



Secretaría Universidad

OFICIALIZA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS MAGÍSTER PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS NO ACADÉMICOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, julio 26 de 2022

DECRETO N°024/SU/2022

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019, y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 3/6/2022 de la Sesión Ordinaria N°6/2022 de la Junta Directiva de fecha 14 de julio de 2022.

DECRETO:

OFICIALÍZASE REGLAMENTO DE BECAS MAGÍSTER PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS NO ACADÉMICOS/AS de la Universidad de Magallanes, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO BECAS MAGISTER PROFESIONAL PARA
FUNCIONARIOS/AS NO ACADÉMICOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES**

**TÍTULO I:
DE LA BECA DE MAGISTER PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS/AS**

Artículo 1. La Beca de Magister profesional para funcionarios/as no académico/as, corresponde a un beneficio de exención arancelaria del cien por ciento (100%), para cursar estudios en la Universidad de Magallanes y está dirigida a funcionarios/as no académicos/as jornada completa, planta o contrata, que hayan sido aceptados/as en algún programa de Magister profesional, que en el año lectivo dicte la Institución.

Artículo 2. El otorgamiento de una beca a un funcionario/a implicará un desarrollo personal y un beneficio futuro para éste/a, quien realizará el programa en paralelo a sus actividades profesionales, fuera del horario normal de sus funciones laborales. Así mismo la universidad se verá favorecida por contar con un funcionario/a más calificado/a, lo que se reflejará en el mejoramiento continuo del quehacer institucional.

Artículo 3. Esta beca podrá ser concedida a un profesional del estamento no académico, por una única vez, incluyendo su renovación.

Artículo 4. Para su otorgamiento se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido aceptado/a en un programa de Magister profesional de la Institución, el cual debe tener relación directa con el perfeccionamiento del funcionario/a no académico/a, de acuerdo a los intereses de la unidad a la cual pertenece el postulante.
2. Presentar a el/la Director/a de Posgrado una carta de patrocinio del Jefe directo, que debe tener rango de directivo.
3. Tener al menos, un año de antigüedad en la Institución.

Artículo 5. El proceso de postulación a esta beca de Magister Profesional para el/la funcionario/a, será sancionado, cada año, por la Comisión de Becas de Posgrado. La evaluación de antecedentes se realizará mediante una rúbrica especial, para otorgar puntaje a los postulantes. Esta comisión informará a la autoridad superior el ranking obtenido por los distintos postulantes a cada programa, y será el Rector/a quien otorgue la beca.

Artículo 6. Las becas tendrán un año más de la duración del programa. Para la renovación de esta beca, el becario/a deberá cumplir con los siguientes requisitos, que serán revisados por la comisión descrita en el artículo precedente:

1. Presentar un informe favorable del Coordinador/a del Programa de Magister Profesional.
2. Cumplir con al menos un 70% de avance en el programa respectivo.
3. Mantener al menos su Calificación del personal no Académico del año anterior.

Artículo 7. El número de becas, para estudiantes nuevos/as, será a lo más de dos por Programa de Magister.

Artículo 8. Con el objeto de salvaguardar los intereses institucionales, el/la funcionario/a favorecido/a con una Beca de Magister Profesional, deberá suscribir un compromiso notarial, en virtud del cual se obliga a prestar servicios para la Universidad por un periodo igual al tiempo de duración de los estudios cubiertos por la Beca, periodo que se contará a partir del mes siguiente al término de la misma.

Para efecto de garantizar lo señalado en el inciso previo, el/la funcionario/a deberá proporcionar un instrumento de pago bancario, pagaré a la vista o póliza de seguro, irrevocable, en favor de la Universidad por un valor equivalente al total del arancel. Dicho documento deberá mantener su validez hasta el final del período definido en el inciso previo.

Artículo 9. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Rector/a, previo informe de la Comisión de Becas de Posgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

GABRIELA GONZÁLEZ GARAY, Rectora(S) de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

GGG/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría UMAG - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR